



ELECCIONES AL PARLAMENTO DE CATALUÑA DE 14 DE FEBRERO DE 2021

En el [Boletín Oficial del Estado número 332](#), de fecha 21 de diciembre de 2020, se ha publicado la convocatoria de elecciones al Parlamento de Cataluña que se celebrarán el domingo 14 de febrero de 2020.

Podrán votar desde el exterior:

- A) Los españoles residentes en el extranjero que estén inscritos en el censo de electores residentes ausentes (CERA) vigente para estas elecciones, cuyo municipio de inscripción a efectos electorales se encuentre en Cataluña.
- B) Los electores españoles residentes en dicha Comunidad Autónoma e inscritos en el censo electoral de españoles residentes en España (CER) que temporalmente se hallen en el extranjero.

A. Procedimiento para residentes en Vietnam:

i) Comprobar que está correctamente inscrito en el Censo Electoral:

Para poder votar debe figurar en las listas del CERA cerradas a 1 de octubre de 2020 (artículo 39 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, LOREG).

Si detecta errores en la inscripción o no figura como inscrito, podrá presentar una reclamación (ver punto ii).

Durante los días **28 de diciembre a 4 de enero, ambos inclusive**, la Embajada de España en Hanoi mantendrá un servicio de consulta de las listas electorales del CERA en Vietnam. Dicha consulta podrá realizarse también por vía telemática en la dirección https://sede.ine.gob.es/consulta_electoral_elecciones, en el caso de personas que dispongan de un certificado electrónico reconocido por la sede electrónica del INE.

Si usted no figura correctamente inscrito en las listas del CERA para estas elecciones deberá proceder a presentar una reclamación y después solicitar su voto.

ii) Reclamaciones

Si existen errores en la inscripción o simplemente no figura inscrito en el Censo Electoral de Residentes Ausentes, antes de solicitar su voto deberá formular una reclamación contra su exclusión o inclusión indebida en las listas.

Las reclamaciones se deben formular **de forma presencial** en esta Embajada de España en Hanoi, entre los días **28 de diciembre a 4 de enero**, exclusivamente.

La Embajada abrirá en horario extraordinario para facilitar la formulación de reclamaciones:

- **Lunes 28, martes 29 y miércoles 30 de diciembre y lunes 4 de enero: 9h-16:00h, horario continuado, sin cita previa.**
- **Días 31 de diciembre, 1,2 y 3 de enero: 9h-12h, sin cita previa.**

Las reclamaciones que resulten estimadas por la OCE se incorporarán al censo de estas elecciones.

Si ha llegado a esta demarcación consular después del 1 de octubre de 2020 para residir de manera permanente podrá votar cumpliendo los siguientes requisitos:

Darse de alta en primer lugar en el Registro de Matrícula Consular como “residente”, si no lo ha hecho ya. En segundo lugar, durante el “periodo de consulta/exposición”, es decir, entre los días **28 de diciembre y 4 de enero (ambos inclusive)** formular, **presencialmente**, una reclamación de alta para su inclusión en el censo electoral.

Tenga en cuenta que, además de formular reclamación, deberá enviar usted mismo su solicitud de documentación electoral **no más tarde del día 16 de enero**, sin esperar a que se le notifique la resolución de su reclamación (ver apartado iii).

iii) Solicitud de voto

Para ejercer el derecho de voto, **todo elector**, tanto si figura correctamente en las listas de consulta como si formula reclamación, **deberá solicitar la documentación electoral mediante impreso oficial debidamente firmado**. Este impreso se enviará de oficio a los

electores inscritos en el CERA y se podrá descargar de la página Web de este Ministerio (www.exteriores.gob.es).

Una vez firmada la solicitud, el elector **podrá enviarla por Internet** (sólo si ya figura en el CERA vigente en la fecha de la convocatoria y no presenta reclamación), por correo postal, o por fax (números de fax en el enlace http://www.ine.es/oficina_censo/contactar_oce.htm), a la **Delegación Provincial de la OCE** correspondiente al municipio de inscripción en el censo vigente para estas elecciones (Barcelona, Girona, Lleida o Tarragona), **no más tarde del día 16 de enero**, adjuntando fotocopia del pasaporte o DNI, expedidos por las autoridades españolas o, en su defecto, certificado de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular expedidos por su Oficina Consular en el país de residencia.

Para la solicitud del voto por internet, además de con certificado electrónico o Sistema Cl@ve, en este proceso se ha añadido la opción de solicitar la CTT (clave de tramitación telemática que posibilita la solicitud del voto) a través de la página web del INE, desde el mismo día de la convocatoria y sin necesidad de esperar a recibir la carta que envía la OCE con el impreso oficial de solicitud, y que lleva impresa esa misma CTT. La clave CTT seguirá siendo la misma que hubieran recibido los electores en la carta para las elecciones a Cortes Generales de noviembre de 2019, por lo que podrán usarla si conservan la carta.

Con su identificador (DNI o Pasaporte español) o con el resto de los datos (nombre, apellidos y fecha de nacimiento, si no tuviera ninguno de esos documentos) y en el siguiente enlace:

https://sede.ine.gob.es/ss/Satellite?c=SETramite_C&cid=1259952700944&lang=es_ES&p=1254734719739&pagename=SedeElectronica%2FSELLayout¶m1=saber, el elector podrá consultar su CTT y utilizar esta clave para solicitar el voto por internet.

Una vez tenga el elector su CTT, accederá al menú “Solicitud de voto CERA” de la misma web del INE y podrá solicitar su voto en la opción “Acceso con CTT”, sin necesidad de acceso a @clave. **Por lo tanto, son dos trámites separados: solicitud de CTT y solicitud de voto con esta CTT.**

Envío de la documentación electoral

La Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral correspondiente le remitirá la documentación electoral a la dirección de su inscripción electoral **no más tarde del día 25 de enero, o del día 2 de febrero si hay impugnación de candidaturas**. El envío se realizará desde cada Delegación Provincial a través de los servicios locales de correos.

Se recuerda que son los propios electores CERA y no las Oficinas Consulares quienes deberán enviar sus solicitudes de documentación electoral a las Delegaciones Provinciales de la OCE.

Ejercicio del voto

Una vez recibida la documentación, los electores tienen dos opciones:

1. “Voto por correo certificado”: Enviando el sobre correspondiente **por correo certificado** a la Embajada de España / Đại sứ quán Tây Ban Nha, 4, Le Hong Phong, Hanoi (con el contenido indicado en la hoja informativa), con un matasellos que indique una fecha de envío **no más tarde del día 9 de febrero**.
2. “Voto en urna”: Depositando personalmente el sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial correspondiente (con el contenido que se indica en la hoja informativa) en la Embajada de España en Hanoi los días **10, 11 y 12 de febrero**.

B. Procedimiento para electores españoles residentes en Cataluña que se encuentran temporalmente en Vietnam (voto ERTA):

Los electores españoles residentes en Cataluña incluidos en el censo de electores españoles residentes en España (CER) que se encuentren temporalmente en Vietnam, una vez efectuada la convocatoria electoral y prevean permanecer en esa situación hasta el día de la votación, podrán votar desde el exterior a través del siguiente procedimiento:

i) Solicitud del voto por correo

Deberá acudir **personalmente** a la Embajada de España en Hanoi, no más tarde del **día 16 de enero** y llevar a cabo los siguientes trámites:

Inscribirse como “no residente” en el Registro de Matrícula Consular. Debe prestar especial atención, porque si por error se diera de alta como “residente”, perdería su empadronamiento en España.

Rellenar el impreso de solicitud de la documentación electoral. Este impreso podrá descargarse en la página Web del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (www.exteriores.gob.es, Servicios al ciudadano) o recogerse en esta Embajada. Una vez cumplimentado y entregado personalmente, la Oficina Consular remitirá el impreso de manera inmediata a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral correspondiente.

La Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral le remitirá la documentación electoral junto con la hoja informativa **no más tarde del día 25 de enero**, o del **día 2 de febrero si hay impugnación de candidaturas**, que usted recibirá a través de los servicios locales de correos a la dirección indicada en su solicitud.

ii) Ejercicio del voto

Una vez recibida la documentación y siguiendo atentamente las instrucciones de la hoja informativa, deberá remitir el sobre correspondiente por correo certificado a su mesa electoral en España. Dispone de plazo hasta el **día 10 de febrero, incluido**, para realizar el envío.

Será indispensable para la validez del voto que conste claramente en el sobre dirigido a la mesa electoral el matasellos o inscripción oficial de una oficina de correos de Vietnam que acredite que se ha remitido dentro del plazo previsto.

C. Electores residentes en Vietnam (CERA) que estén en España durante el proceso electoral

En este caso podrá usted votar si solicita el voto por correo. Para ello, deberá:

Solicitar (al igual que los electores residentes en España) **el voto por correo a partir de la fecha de la convocatoria y hasta el 4 de febrero**, sin que ello suponga su baja en el CERA.

Una vez recibida la documentación electoral en la dirección de España que haya señalado en su solicitud, deberá introducir su voto y la documentación indicada en la hoja informativa, en el sobre correspondiente, y **enviarlo a su mesa electoral por correo certificado no más tarde del 10 de febrero**. Estos electores no podrán votar personalmente en la mesa electoral.

PLAZOS DE INTERÉS PARA LOS ELECTORES EN EL EXTRANJERO	
Reclamaciones inclusión / exclusión censo electoral	Del 28 de diciembre al 4 de enero
Exposición y consulta de la resolución de reclamaciones	8 de enero
Residentes en el extranjero	
Solicitud del voto	Del 22 de diciembre hasta el 16 de enero
Envío documentación electoral (SIN IMPUGNACIÓN DE CANDIDATOS)	Del 19 al 25 de enero
Envío documentación electoral (CON IMPUGNACIÓN DE CANDIDATOS)	Del 26 de enero al 2 de febrero
Remisión por electores del voto por correo a consulados	Del 19 de enero al 9 de febrero
Depósito del voto en la urna	Del 10 al 12 de febrero (ambos inclusive)
Residentes en España, temporalmente en el extranjero	
Solicitud del voto	Del 22 de diciembre al 16 de enero
Envío documentación electoral (SIN IMPUGNACIÓN DE CANDIDATOS)	Del 19 al 25 de enero
Envío documentación electoral (CON IMPUGNACIÓN DE CANDIDATOS)	Del 26 de enero al 2 de febrero
Remisión por electores del voto por correo	Del 19 de enero al 10 de febrero

Residentes en el extranjero, temporalmente en España	
Solicitud del voto	Del 22 de diciembre hasta el 4 de febrero
Envío de documentación	Del 25 de diciembre al 7 de febrero
Remisión por electores del voto por correo	Del 25 de enero al 10 de febrero